

**Derogan la R.S. N° 002-2004-EF**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2019-EF**

Lima, 22 de noviembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como finalidad del sistema fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 002-2004-EF se transfieren a la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los procesos judiciales y administrativos en giro y fenecidos que tenía a cargo la Procuraduría Pública Ad-Hoc de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional de Vivienda (COLFONAVI), derivados de la transferencia del proceso de liquidación del citado Fondo y la desactivación de la Unidad Técnica Especializada (UTE FONAVI), a efectos de asumir los intereses y derechos en representación del Estado en los procesos judiciales y administrativos que correspondan al Fondo MIVIVIENDA;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-EF, la representación legal del FONAVI es asumida por la Comisión Ad Hoc, que cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica como órgano ejecutivo y operativo, constituyendo una unidad ejecutora del pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Oficio N° 171-2018-VIVIENDA-PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita al Consejo de Defensa Jurídica del Estado determinar la competencia para conocer los procesos judiciales de la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625;

Que, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado mediante Informe N° 42-2019-JUS/ CDJE-MOC, señala que si bien resulta válido que un mismo sujeto procesal cuente con un representante judicial distinto de quien ejerce su defensa técnica, ello resulta poco eficiente, concluyendo que sería pertinente dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 002-2004-EF;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su Informe N° 226-2019-JUS/OGAJ, concluye que resulta viable la emisión del acto resolutorio que da por concluida la transferencia a la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los procesos judiciales y administrativos a cargo de la Procuraduría Pública Ad Hoc del COLFONAVI;

Que, por su parte, la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Memorando N° 1947-2019-EF/16, emite opinión favorable a la derogación de la Resolución Suprema N° 002-2004-EF en vista que actualmente ejerce la representación procesal del FONAVI, lo mismo que la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, existiendo una doble representación procesal a cargo de las citadas Procuradurías;

Que, en consecuencia, resulta necesario derogar la Resolución Suprema N° 002-2004-EF, a fin de lograr una mayor eficiencia en la defensa del FONAVI;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Suprema N° 002-2004-EF.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**

Presidente de la República

**MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI**

Ministra de Economía y Finanzas

**ANA TERESA REVILLA VERGARA**

Ministra de Justicia y Derechos Humanos

**RODOLFO YAÑEZ WENDORFF**

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento